



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHERÍO NEGRO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN N° 0000009/2016.

(RECO-DPB: 0000009/2016)

VISTO: Las diferentes reuniones mantenidas en esta Defensoría con vecinos de los Barrios Pilar I, Omega, Frutillar, Nahuel Hue, Malvinas y Jamaica

CONSIDERANDO:

Que en dichos encuentros los vecinos manifestaron a la suscripta los diferentes inconvenientes de larga data que atraviesan en el marco de la imperiosa necesidad de acceder a las garrafas de gas licuado de petróleo.

Que casi en forma unánime la problemática se repite en cada uno de ellos, quienes no poseen gas natural de red. Se calefaccionan y cocinan con aparatos eléctricos, leña y gas en garrafa. Con una particularidad: el gas en garrafa es utilizado para cocinar diariamente durante todo el año en especial para mantener la alimentación adecuada de la familia.

Que es de público conocimiento los inconvenientes que atraviesan los vecinos en relación a la compra de las garrafas en nuestra ciudad. Sin embargo debemos recordar que la Resolución N° 70/2015 de la Secretaria de Energía de la Nación se encuentra vigente y fija los precios de las mismas para la Provincia de Rio Negro en su lugar de recarga en 87,78 pesos como máximo (minorista comercio) para la garrafa de 10 kilos

Sucede que estas se rellenan en la ciudad de El Bolsón (empresa Coopetel únicamente), quienes por traerlas hacia nuestra ciudad recargan el costo del flete, llevando el valor de las garrafas a 130 pesos muy por encima de lo que establece en la Resolución mencionada.

Que además, las garrafas llegan a nuestra ciudad a un distribuidor que por llevarlas a los lugares que los vecinos requieran también suma al precio un monto en concepto de flete; llevando el valor en ese momento a 170 o 200 pesos, lo cual eleva el valor en casi un 100% o más de lo establecido por la Resolución 70/2015.

Que las circunstancias se agravan con la falta de garrafas; ello suele suceder muy a menudo; generando que una familia que debe esperar tres días para adquirir una de ellas cambie sus hábitos alimenticios, en la búsqueda de ahorrar gas y llegar al día en que puede comprarla. Así sustituye una comida habitual por otra de fácil y rápida cocción, que en la casi totalidad de los casos genera una restricción en la calidad de alimentación, que afecta en particular a niños y adultos mayores.



Que esta situación que sin duda se agrava en el invierno muchas veces proviene de la falta de datos fidedignos sobre la verdadera demanda semanal de cada familia que no tiene gas de red, siendo difícil balancear el libre juego del mercado al momento de ajustar el precio según oferta y demanda en términos de flete.

Que si bien los datos del censo 2010 dimensiona el problema no especifica ni cuantifica la cantidad de gas que se consume, para asegurar el abastecimiento requerido.

Cuadro H5-D. Provincia de Río Negro, departamento Bariloche. Hogares por tipo de vivienda, según combustible utilizado principalmente Año 2010

Combustible utilizado principalmente para cocinar	Total de hogares	Tipo de vivienda					
		Casa	Rancho	Casilla	Departamento	Pieza/s en inquilinato	Pieza/s en hotel o pensión
Total	41.976	31.511	597	2.259	7.361	146	23
Gas de red	34.244	25.884	136	770	7.270	123	22
Gas a granel (zeppelin)	157	147	3	3	4	-	-
Gas en tubo	763	687	7	64	4	-	-
Gas en garrafa	5.611	4.029	320	1.166	53	17	-
Electricidad	72	41	-	8	22	-	-
Leña o carbón	1.090	709	126	240	2	3	-
Otro	39	14	5	8	6	3	1

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Que es preocupante la reiteración de esta problemática, así como la ausencia de los estamentos públicos a fin de controlar o intervenir en el transporte, **evaluar si es adecuado ese aumento del costo de la garrafa** por el mismo. Aun cuando en el invierno pasado se intentó negociar e interceder en la cuestión, los vecinos también se vieron afectados por el **desabastecimiento de garrafas** de GLP, con su consecuente impacto en la vida y sus derechos.

Que a toda la situación descrita se debe agregar –al decir de los vecinos- la disminución en la **calidad del gas**, que provoca la menor duración de la garrafa y el descenso de calorías (por ejemplo, al utilizarse butano para rellenarlas), no habiendo control público de la calidad del producto vendido.

Que en suma, esta Defensoría se abocó a la problemática planteada, con sus diferentes aristas, analizando lo expuesto por los vecinos, e interactuando con el actual Ministerio de Energía desde donde se nos informó –entre otras consideraciones- que respecto del abastecimiento en los domicilios, existe la experiencia de coordinar la entrega directamente con los Municipios.

Que es de considerar la posibilidad de realizar un censo que permita conocer la real necesidad de garrafas en nuestra ciudad. La carencia de esta herramienta en la actualidad no permite un análisis profundo de la cuestión, además permitiría una mayor precisión en la toma de decisiones por parte de las autoridades.



Que sin dudas, un censo permitiría al estado municipal y/o provincial considera la posibilidad de intervenir profundamente en el control del costo del flete, del precio de la garrafas, del abastecimiento y la calidad del gas. Por ejemplo, permitiría analizar la posibilidad de que el rellenado de garrafas se realice en nuestra ciudad en la planta que la Cooperativa de Electricidad de Bariloche posee sobre calle Esandi y de esa manera se evitar abonar un flete que si bien es lógico, genera una situación injusta e inequitativa para con los vecinos barilochenses respecto de sus pares de El Bolsón.

Que por lo expuesto en el último párrafo se debe solicitar la intervención del Sr. Gobernador de la Provincia.

Que el artículo 29 inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal establece entre las funciones y competencias municipales (de manera previa a definir a cada uno de los departamentos del gobierno municipal) la de *“Asegurar a la población la normal provisión de alimentos, combustibles y productos esenciales.”*

Que entonces se debe recomendar a la Intendencia Municipal y al Concejo Municipal, su inmediata intervención en la problemática de gas licuado de petróleo a fin de que los vecinos de nuestra ciudad puedan acceder a la garrafa al precio establecido en la Resolución N° 70/2015 de la Secretaría de Energía de la Nación (vigente) sin desabastecimiento; que provoca entre otros perjuicios la pérdida de una calidad saludable de alimentación, como se expusiera.

Que se debe ofrecer a los vecinos, a las autoridades municipales y provinciales, la conformación en esta Defensoría de una Mesa de Incidencia a fin de tratar la problemática planteada en la presente.

Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1. **RECOMENDAR** al Sr. Intendente Municipal y al Concejo Municipal su inmediata intervención en la problemática de gas licuado de petróleo a fin de que los vecinos y vecinas de nuestra ciudad a fin de ser los garantes del acceder a la garrafa al precio establecido en la Resolución N° 70/2015 de la Secretaría de Energía de la Nación (vigente de 87,78 \$ máximo) garantizando el abastecimiento adecuado que no ponga en riesgo la seguridad alimentaria de nuestros vecinos/as ni la necesidad de calefacción, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

2. **RECOMENDAR:** Desarrollar estrategias de control estatal no solo en términos de precio vs .costo flete, sino también de calidad de producto, obligación de abastecer la demanda, dada la condición de monopolio que tiene el distribuidor y envasador de GLP. Todo esto a fin de cumplir con el abastecimiento público de combustibles.



Defensoría del Pueblo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

3. **RECOMENDAR**, para futuros diseños de políticas públicas en aras de la equidad entre ciudadanos/as y de garantizar el abastecimiento, se lleve adelante un censo que permita dar dimensión a la problemática.
4. **SOLICITAR** al Sr. Gobernador de la Provincia su intervención en la problemática del asunto a los mismos fines del artículo anterior.
5. **OFRECER** a las partes la conformación de una Mesa de Incidencia en la sede esta Defensoría a fin de abordar de manera urgente la problemática del gas licuado de petróleo que atraviesan los vecinos de nuestra ciudad.
6. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
7. Comuníquese a las áreas correspondientes. Tómesese razón. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 1 de Junio de 2016.